

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES SOCIOCOMUNITARIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR EL COVID-19

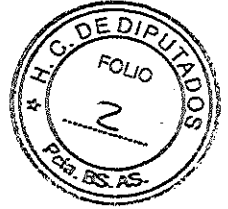
ARTÍCULO 1°: OBJETO. La presente ley tiene por objeto reconocer a las trabajadoras y trabajadores socio comunitarios y garantizar su protección y cuidado integral en el marco de la pandemia de COVID-19 en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- DEFINICIONES. A los efectos de la presente, se entiende por trabajadoras y trabajadores socio comunitarios a todas aquellas personas que prestan servicios de tal índole en centros de atención comunitaria, centros barriales, centros educativos comunitarios, jardines comunitarios, comedores comunitarios y merenderos de toda la Provincia, y a quienes se desempeñan en asociaciones civiles, simples asociaciones, organizaciones comunitarias con reconocimiento municipal, Iglesia Católica, organizaciones confesionales, entidades de bien público y fundaciones que no persigan fines de lucro en forma directa ni indirecta, que llevan adelante programas de promoción y protección de derechos o desarrollando actividades de ayuda social directa en el marco de la pandemia de COVID-19.

ARTÍCULO 3°.- VACUNACIÓN. Inclúyase como prioritarios en términos de vacunación a las trabajadoras y trabajadores socio comunitarios en el marco de la primera etapa del PLAN PÚBLICO, GRATUITO Y OPTATIVO DE VACUNACIÓN CONTRA EL



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



CORONAVIRUS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES "BUENOS AIRES VACUNATE", aprobado por Resolución 629/2021 del Ministerio de Salud, siendo la autoridad sanitaria responsable de llevar adelante la campaña de vacunación en la Provincia dicho Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLOS DE CUIDADO. El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, en coordinación con las autoridades sanitarias de los Municipios y los Intendentes de las comunas, junto con representantes de las organizaciones y los trabajadores comprendidos en la presente ley, debe establecer un protocolo específico de protección y prevención del contagio de COVID-19 para las trabajadoras y trabajadores socio comunitarios.

ARTÍCULO 5°.- PROTECCIÓN. El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires debe garantizar la provisión de insumos y elementos de protección para las trabajadoras y trabajadores socio comunitarios a los fines de garantizar el cumplimiento de los protocolos de prevención y protección de contagio del COVID-19, e implementar guías de práctica de manejo y uso de insumos que tenga como objetivo minimizar los riesgos de contagio.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRO. Créase, a los efectos de la presente ley, el REGISTRO PROVINCIAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES SOCIO COMUNITARIOS que funcionará bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación que se designe.

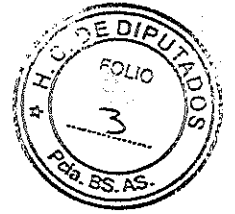
ARTÍCULO 7°.- FUNCIONES. Son funciones del REGISTRO PROVINCIAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES SOCIO COMUNITARIOS:

- a).- Arbitrar mecanismos para garantizar la registración y correcta identificación de las trabajadoras y trabajadores socio comunitarios comprendidos en la presente Ley.
- b).- Promover la inclusión en el Registro de todas aquellas trabajadoras y trabajadores socio comunitarios que desarrollan sus tareas en organizaciones comunitarias con



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 604 121 - 22



asentamiento en la Provincia de Buenos Aires que reciben asistencia del Estado Provincial y/o Estado Nacional para desarrollar actividades de ayuda social directa.

c).- Mantener actualizada toda información personal de las trabajadoras y trabajadores socio comunitarios.

d).- Propiciar acciones tendientes a la formalización de las trabajadoras y trabajadores socio comunitarios comprendidos en la presente ley.

ARTÍCULO 8°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Poder Ejecutivo Provincial determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 9°.- FUNCIONES. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

a).- Establecer un equipo permanente de asesoramiento en materia de protección de las trabajadoras y trabajadores socio comunitarios.

b).- Coordinar con las jurisdicciones municipales la realización de capacitaciones obligatorias para las personas comprendidas en el artículo 2° de la presente ley.

c).- Celebrar convenios con universidades y organizaciones comunitarias a los fines de cumplir e implementar los objetivos de la presente ley.

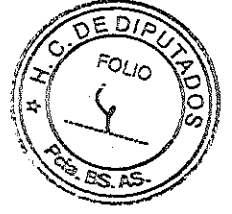
d).- Colaborar con la adquisición de material e insumos destinado a la capacitación, protección y prevención del COVID-19.

e).- Recibir donaciones a los fines de dar cumplimiento a los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 10°.- FINANCIAMIENTO. Las disposiciones previstas en la presente Ley se financiarán con las partidas presupuestarias que a tal efecto determine el Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires para la Autoridad de Aplicación.




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires




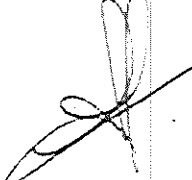
ARTÍCULO 11°.- ADHESIÓN. Invitase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

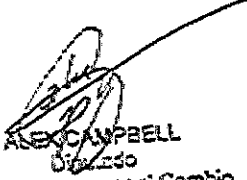
ARTÍCULO 12°.- REGLAMENTACIÓN. Esta ley debe ser reglamentada dentro de los SESENTA (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.


ARTÍCULO 13°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

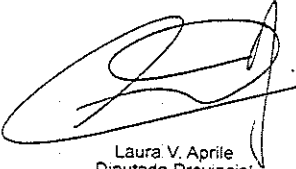

JOAN B. CARRARA
Diputado
Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

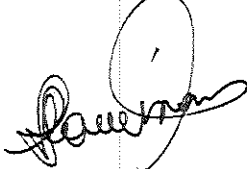

GABRIELA BESANA
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



Dra. SUSANA LÁZZARI
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


ALEX CAMPBELL
Diputado
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.
Diputado Alex Campbell


Dip. SERGIO H. SICILIANO
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

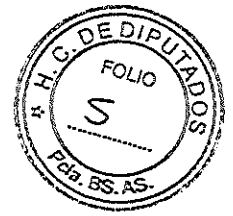

Laura V. Aprile
Diputada Provincial
Bloque Juntos por el Cambio


JOHANNA PANEBIANCO
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


NOELIA RUIZ
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Conforme la emergencia epidemiológica que se experimenta con la aparición del nuevo COVID-19 (Coronavirus), declarada el 11 de marzo del año 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como pandemia; nos resulta imperioso reconocer a las trabajadoras y trabajadores socio comunitarios garantizando su cuidado y protección en semejante marco sanitario en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

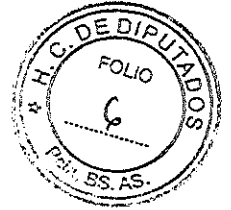
Las organizaciones comunitarias y sus trabajadoras y trabajadores han sido pilares esenciales para el acompañamiento cercano en las comunidades desde que se decretaron las primeras medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) por la pandemia de COVID-19, actuando como el primer sostén para las personas y familias en situación de vulnerabilidad. En efecto, han cumplido y cumplen un rol fundamental: el de estar cerca de quienes más lo necesitan, el de llegar a los lugares donde el Estado no llega y garantizar el acceso a sus derechos.

Por ello, el objetivo prioritario y el eje central de la presente iniciativa es avanzar en una normativa que permita garantizar la protección y el cuidado de quienes cumplen un rol estratégico en los barrios populares.

Desde la crisis económica y social de 2001, las organizaciones comunitarias y sus trabajadoras y trabajadores han desarrollado un importante trabajo no sólo de contención sino también de articulación y gestión de todo tipo de políticas públicas, en temáticas muy diversas. De hecho, a través de los convenios con organizaciones sociales, el



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Estado pudo ampliar la cobertura de sus políticas y programas, y llegar a donde no había llegado antes.

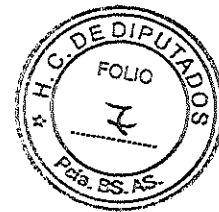
En este marco, son innumerables las tareas que cumplen a diario miles de trabajadoras y trabajadores socio comunitarios a lo largo de nuestra Provincia, y muchas de ellas se han intensificado notablemente como consecuencia de la pandemia.

En primer lugar, las tareas relacionadas a la asistencia alimentaria, que implica no solo conseguir alimentos mediante donaciones, colectas y administración de programas sociales estatales, sino también la preparación de viandas y bolsones de comida en contextos de mucha necesidad. A ellas se suman las tareas de contención emocional, psicológica y social que realizan a diario los trabajadores socio comunitarios, convirtiéndose en muchas ocasiones, en sostén de personas que atraviesan situaciones muy complejas.

Sin lugar a dudas, su labor es trascendental en este contexto de emergencia sanitaria causada por la pandemia. Es por ello que a través del DNU PEN 297/2020, y luego a través de las Decisiones Administrativas N° 429/2020, N° 450/2020, N° 467/2020 N°, 468/2020, y N° 490/2020, N° 524/2020, N° 763/2020, N° 810/2020 , las trabajadoras y trabajadores en Provincia de Buenos Aires afectados a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos fueron incorporados dentro del listado de trabajadores esenciales y exceptuados del cumplimiento de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



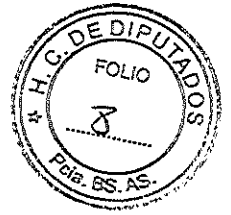
Los trabajadores socio comunitarios nunca dejaron de trabajar ni prestar servicios, y pusieron en riesgo su salud y su vida para cuidar a quienes más lo necesitan, dando muestra de una vocación de servicio inquebrantable, sobre todo en momentos difíciles que atravesaba nuestra sociedad. Por eso, estamos convencidos de que resulta imperioso avanzar en esta propuesta para cuidar a quienes nos cuidaron y nos cuidan en este contexto de emergencia.

El pasado 29 de diciembre de 2020 el Ministerio de Salud de la Nación, a través de la Resolución Ministerial N° 2.883/20, aprobó el "Plan Estratégico para la Vacunación contra el COVID-19 en la República Argentina", donde en Provincia de Buenos Aires se aprobó por Resolución 629/2021 con el nombre de "BUENOS AIRES VACUNATE", vacunación a cargo del Ministerio de Salud; y a través del cual se estableció la población objetivo y el orden de prioridad de los grupos de población a vacunar en todo el territorio nacional. Así, en Provincia de Buenos Aires se incluyó dentro de la población priorizada primero al personal de salud, las fuerzas de seguridad provinciales, los mayores de 60 años, los grupos de riesgo y los docentes.

Sin embargo, y lamentablemente, las trabajadoras y trabajadores que prestan servicios comunitarios no han sido incluidas ni consideradas dentro de la población objetivo a vacunar por su exposición y función clave, a pesar del rol fundamental y estratégico que cumplen en los barrios y el riesgo al que están expuestos. Por ello, a través de esta propuesta proponemos que se incluya a las trabajadoras y trabajadores socio comunitarios como trabajadores prioritarios en el marco del Plan Provincial para la Vacunación contra el COVID-19, y se les garantice un cuidado integral.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Por su parte, también propiciamos que el Poder Ejecutivo Provincial, en coordinación con las autoridades sanitarias de los Municipios e Intendentes de dichas comunas, junto con representantes de las organizaciones comunitarias y sus trabajadores, trabajen en el diseño y capacitación de protocolos de protección y prevención de riesgos adecuados para el tipo de tareas que desarrollan. De esta manera, apuntamos a que se avance en un retorno seguro a comedores y centros comunitarios en el marco de la apertura gradual de estos espacios, que permitan a niñas, niños y adolescentes contar con mayor tiempo de contacto con sus espacios de contención en contextos de vulnerabilidad.

En esa línea, la propuesta establece también que el Poder Ejecutivo Provincial debe garantizar la provisión de insumos y elementos de protección para todos los trabajadores socio comunitarios para cumplir con los protocolos de prevención y protección de contagio del COVID-19.

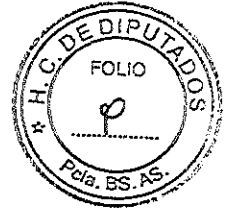
Por último, propiciamos la creación de un Registro Provincial de Trabajadoras y Trabajadores Socio comunitarios, cuya finalidad no sólo será la de garantizar la correcta identificación de las trabajadoras y trabajadores socio comunitarios, sino también la de sentar un precedente normativo que permita reconocer el invaluable rol que cumplen mediante sus acciones en el acompañamiento de la vida de muchos Bonaerenses que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. Creemos que tenemos una oportunidad única de brindar el reconocimiento que merecen las mujeres y hombres que desde siempre han acompañado y sostenido la vida y que luego de la pandemia hemos podido valorarlos adecuadamente y como han sido siempre: trabajadoras y trabajadores esenciales.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ESTADO 607

11-01



Con el objeto de garantizar un correcto registro de las trabajadoras y trabajadores sociocomunitarias, proponemos priorizar a aquellos enmarcados en programas sociales y de asistencia directa del Estado.

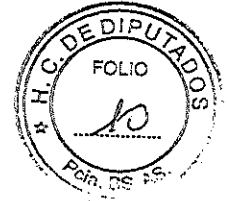
De esta manera, con datos e información cualitativa, el Estado a través de los organismos correspondientes va a poder garantizar a todas las trabajadoras y trabajadores socio comunitarios el acceso a una vacuna, pero también otorgarles herramientas concretas que tengan como objetivo la ampliación de derechos y fortalecer el rol fundamental que cumplen en las comunidades.

Con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado, reiteramos la necesidad de cuidar a los que cuidan y cumplen un rol estratégico en los barrios populares de nuestra querida Provincia de Buenos Aires.


Nos encontramos ante una crisis sanitaria y social, para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su impacto negativo en la vida y la salud de los y las bonaerenses.




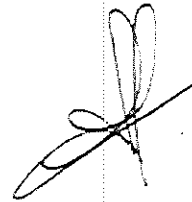
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

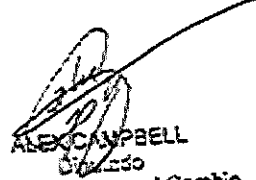



Por lo expuesto en la presente, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara que me acompañen en la presente iniciativa.-


JUAN B. CARRARA
Diputado
Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

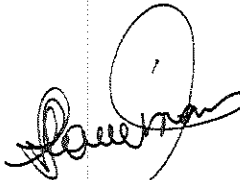

GABRIELA BESANA
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



Dra. SUSANA LÁZZARI
Diputada
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


ALEX CAMPBELL
Diputado
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.
Diputado Alex Campbell


Dip. SERGIO H. SICILIANO
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Laura V. Aprile
Diputada Provincial
Bloque Juntos por el Cambio


JOHANNA PANEBIANCO
Diputada
Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


NOELIA RUIZ
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires